



RESOLUCIÓN N° 1188.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)”.

-1-

Asunción, 30 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Memorando DL N° 248/24 de fecha 04 de diciembre del 2024, presentado por la Dirección de Laboratorios; el Dictamen DC N° 053/24 de fecha 26 de diciembre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1545/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DL N° 248/24 de fecha 04 de diciembre del 2024, la Dirección de Laboratorios, en atención al vencimiento próximo del convenio celebrado con el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), solicitó a través de las áreas competentes, a iniciar los trámites que correspondan, para la renovación del acuerdo para el año 2025.

Que, el área técnica, en la presentación, justifica la necesidad de la renovación del acuerdo, de la siguiente manera: “...los laboratorios se encuentran acreditados con la Norma NP-ISO/IEC 17025: 2018 eq 2017 “Requisitos Generales para la competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, y por lo tanto deben cumplir con el requisitos de calibración de equipos y materiales de precisión, actividad que realiza el INTN y para la cual se encuentran plenamente facultada y reconocida” (Sic).

Que, por Dictamen DC N° 053/24 de fecha 26 de diciembre del 2024, eleva las justificaciones técnicas, y su parecer para la renovación del Contrato de Prestación de Servicios entre el INTN y el SENAVE, remitiéndose proforma de contrato, para su análisis y consideración, previo dictamen sobre las condiciones del mismo, para la promulgación de la resolución.

Que, la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, contempla:

Artículo 14.- “Contrataciones excluidas. Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones: f) Los actos, convenios y contratos objetos de la presente Ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de las instituciones públicas, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado paraguayo las

RESOLUCIÓN N° ~~1188~~.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)”.

-2-

mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de la presente Ley. En todos los casos, los procedimientos de selección de quienes suscriban los contratos excluidos del presente ordenamiento serán públicos y se basarán en criterios objetivos de evaluación, conforme a la reglamentación respectiva. Para garantizar la transparencia de estas contrataciones, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará la publicación de la información de los contratos excluidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas”.

Que, la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone: “Artículo 13.- *Son atribuciones y funciones del Presidente: ...f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 1186/24 de fecha 27 de diciembre del 2024, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 1927/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1545/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se manifiesta que no existe impedimento de índole legal, para que la Máxima Autoridad proceda a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios con el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), conforme al proyecto que consta en el Expediente MEI N° 156/169/24.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) conforme a lo dispuesto en el Art. 14, inc. f), de la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, y al borrador adjunto al Expediente MEI SENAVE N° 156/169/24.



RESOLUCIÓN N° 1188-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)”.

-3-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



Miguel Caballero
Secretario General

Tiburcio Gautopérez
LIC. TIBURCIO GAUTO PÉREZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1186/2024
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



1944
BARBARA

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE
BUREAU OF ENTOMOLOGY AND PLANT QUARANTINE

PLANT QUARANTINE REPORT

PLANT QUARANTINE REPORT